



**REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA DE
DIRECTORES IBEROAMERICANOS DEL AGUA (CODIA)**

**Versión Consolidada
NOVIEMBRE 2014**



REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE DIRECTORES GENERALES DEL AGUA (CODIA)

CONSIDERANDO

Primero: Que el I Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente celebrado en La Toja, España, el año 2001, entendió necesario instaurar una estructura en la que participaran los principales responsables directos de la gestión del agua en la región iberoamericana, con la finalidad de responder a los importantes retos que presenta la gestión de los recursos hídricos.

Segundo: Que la citada estructura, con la denominación de Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua, se reunió en ese mismo año en Cartagena de Indias (Colombia) y desde entonces ha celebrado quince reuniones con periodicidad, al menos, anual, habiéndose incorporado a la misma un total de veintidós (22) países.

Tercero: Que la experiencia ha puesto de manifiesto la utilidad de las reuniones de dicha Conferencia, tanto para suministrar al Foro Iberoamericano de Medio Ambiente las líneas generales de cooperación en el campo del agua como para coordinar diversas actividades conjuntas de cooperación (planes, programas de actuación y actividades docentes, entre otras) así como promover el desarrollo e intercambio de experiencias de los países de la región.

Cuarto: Que la gestión del agua constituye una materia de suma importancia y elevada responsabilidad, como pone de manifiesto el que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya declarado, el 28 de Julio de 2010, que el acceso al abastecimiento de agua y al saneamiento es un derecho esencial de las personas, y que entre dichas funciones destacan las aportaciones generadas en el marco de la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua.

Quinto: Que es útil y necesario dotar a la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua de un mínimo marco institucional que regule su funcionamiento, facilitando su operatividad.

Los Directores Iberoamericanos del Agua, congregados en su XV Reunión plenaria celebrada en la Ciudad de Panamá (Panamá), el 21 de noviembre de 2014,



ACUERDAN

Capítulo 1. Principios y objetivos.

Artículo 1. *Definición.*

La Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua, en lo sucesivo CODIA, es una organización surgida del Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente, que tiene por objeto desarrollar las actividades y funciones que aquel le encomiende, en especial actuar como instrumento técnico de apoyo al Foro y examinar e instrumentar modalidades para la cooperación en el campo de la gestión del agua.

Artículo 2. *Personalidad jurídica*

La CODIA no tendrá una personalidad jurídica propia sino que se fundará en la del Foro de Ministros y en la de sus componentes.

Artículo 3. *Duración*

La CODIA tendrá una duración indefinida.

Artículo 4. *Objetivos.*

Los objetivos de la CODIA serán los siguientes:

1. Facilitar al Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente y a las Cumbres Iberoamericanas las líneas generales de la cooperación en el campo del agua.
2. Fomentar planes y programas de actuación conjunta para su presentación ante las entidades de financiación que correspondan.
3. Servir de plataforma para facilitar la presencia de la región en foros internacionales.
4. Promover el desarrollo e intercambio de experiencias y la transferencia de tecnologías entre los países del área.
5. Coordinar las actividades de cooperación en la región.
6. Facilitar los intercambios y la coordinación, tanto institucional como privada, en aspectos jurídicos, técnicos, formativos y de inversiones.
7. Promover la consecución de una normativa técnica común.
8. Desarrollar cursos y programas de formación para profesionales, personal de administraciones públicas y cargos públicos.
9. Disponer de la financiación necesaria procedente del mayor número posible de países.
10. Promover la difusión de conocimiento técnico, científico, social y medioambiental en el campo del agua.

Capítulo 2. Sede.

Artículo 5. *Sede.*

La sede de la CODIA será itinerante y radicará en la de la Dirección General del último país anfitrión hasta el inicio de su siguiente reunión, momento en el que el nuevo anfitrión asumirá la sede. Además, cada una de las Direcciones Generales será considerada subsede.



Capítulo 3. Incorporación.

Artículo 6. *Miembros.*

La CODIA está constituida por veintidós (22) países: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Artículo 7. *Nuevas incorporaciones.*

Se podrán incorporar a la CODIA otros países de la región que manifiesten su interés, acepten expresamente las reglas contenidas en este Reglamento y sean admitidos por la Conferencia. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Secretaría Técnica Permanente de la CODIA y aprobadas en la primera Reunión plenaria que se celebre con posterioridad a la solicitud.

Artículo 8. *Observadores.*

La CODIA podrá aceptar la presencia de otros estados e instituciones en calidad de observadores. Estos podrán serlo bien con carácter permanente o para una sesión concreta. La Secretaría General Iberoamericana será considerada observador permanente.

Capítulo 4. Estructura.

Artículo 9. *Simplicidad.*

La CODIA contará con los siguientes órganos: la Conferencia, la Secretaría Técnica Permanente y el Panel Técnico de Apoyo.

Artículo 10. *Funcionamiento de la Conferencia.*

La Conferencia estará formada por los Directores Generales del Agua, o los que bajo otras denominaciones ejerzan esa competencia, de los países miembros, o por sus representantes debidamente acreditados. Será presidida por el Director del país anfitrión de cada Reunión plenaria y copresidida por una persona que represente a la Secretaría Técnica Permanente, a los efectos de moderar y organizar las reuniones. El Presidente desempeñará esta función desde el inicio de la Reunión plenaria que se celebre en su país hasta la inauguración de la siguiente, en la que será sustituido por el Director del país organizador.

Artículo 11. *Secretaría Técnica Permanente.*

1. La Secretaría Técnica Permanente, en adelante STP-CODIA, será ejercida por España.
2. Son funciones de la STP-CODIA las siguientes:
 - Desarrollar y favorecer los canales de comunicación entre los países integrantes de la CODIA así como apoyar la coordinación entre los distintos órganos de la misma.
 - Representar a la CODIA ante diferentes organismos y foros internacionales.